

Expediente: **423/15**

Carátula: **CIENFUEGOS MARTIN JOSE C/ BRUNET S.A. Y PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20181878356 - CIENFUEGOS, MARTIN JOSE-ACTOR

90000000000 - PROVINCIA ART S.A. -DEMANDADO

20172678824 - DERUDDER HNOS. S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSP. PUBLICO DE PASAJERO, -TERCERO

20213273540 - ALBARRACIN, MARIO RODOLFO-POR DERECHO PROPIO

20181878356 - CAMPERO, JUAN ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

20172678824 - WYNGAARD JORGE LUIS JOSE, -POR DERECHO PROPIO

20132843407 - NALLAR, ALBERTO ELIAS-POR DERECHO PROPIO

20070879116 - BRUNET S.A., -DEMANDADO

20279759266 - MARTINEZ IRIARTE, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 423/15



H106005864159

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 6

JUICIO: CIENFUEGOS MARTIN JOSE c/ BRUNET S.A. Y PROVINCIA ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - 423/15.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

Por recibida la presente causa. HÁGASE SABER a las partes que las vocales María Elina Nazar y María Beatriz Bisdorff, entenderán en la presente causa, como vocal preopinante y vocal segunda, respectivamente. Previo a todo trámite y advirtiendo esta proveyente que el letrado Alberto Elias Nallar y Fiscalía CC y Trabajo II no fueron notificados de la sentencia definitiva de fecha 28/04/2025, poniendo orden en el procedimiento, corresponde remitir nuevamente los autos al Juzgado de origen a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en Acordada N° 180/82 y subsanar la omisión señalada. Fecho elévese nuevamente.- FDO. MARIA ELINA NAZAR - VOCAL MNG 423/15

Actuación firmada en fecha 22/09/2025

Certificado digital:

CN=NAZAR María Elina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27279717460

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.